

## <u>No. 300/2022</u> CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE: LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED), entidad autónoma del Estado Dominicano, constituida y organizada bajo las previsiones contenidas en el Artículo 138 de la Ley General de Electricidad No. 125-01 y conforme al Decreto No. 629-07 de fecha dos (02) del mes de noviembre del año Dos Mil Siete (2007), con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt No. 1228, sector Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Administrador ING. MARTÍN ROBLES MORILLO, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0147134-0, domiciliado y residente en esta Ciudad, quien actúa en este Contrato conforme al artículo 44 del Decreto No. 339-20 de fecha 16 de agosto del año 2020, quien en lo adelante se denominará "LA ETED", de una parte;

Y de la otra parte, la razón social **DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y DE SEGURIDAD, S.R.L.,** entidad comercial legalmente constituida bajo las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-01-71894-3, con su domicilio social ubicado en calle Central No. 8014, Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, debidamente representada por la señora **JANNETLY SEGUNDO SEGURA**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 402-2295187-9, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actúa en virtud de Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 25 de abril de 2021; quien en lo que sigue del presente contrato se denominará, "EL PROVEEDOR".

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

**POR CUANTO**: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección Licitación de Excepción por Emergencia, **ETED-MAE-PEEN-2022-0001**.

**POR CUANTO**: El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece:

"El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos. Se perfeccionará por la notificación de la

JAS W

recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del Contrato a intervenir."

**POR CUANTO:** El artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de les factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Decreto No. 543-12, que modifica el Reglamento 490-06, en su Artículo 6, numeral 1 del Párrafo, establece que:

"PÁRRAFO: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

1. Las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto".

**POR CUANTO:** A que mediante Decreto No. 537-22, de fecha 19 de septiembre de 2022, el honorable presidente de la República, Luis Abinader Corona, declaro de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios en distintas instituciones, dentro de las cuales se encuentra la ETED, para ser utilizadas en las labores de ayuda humanitaria, rescate, construcción y reconstrucción de las obras, como consecuencia de los daños causados por los torrenciales aguaceros provocados por el paso del huracán Fiona, afectando a su paso diferentes provincias del país.

POR CUANTO: A que mediante Resolución para Uso de Excepción No. 02/2022, de fecha cinco (5) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), el Administrador General Martín Robles Morillo, aprueba el uso de excepción del procedimiento de compras mediante Exclusividad por Emergencia No. ETED-MAE-PEEN-2022-0001, para la adquisición de equipos de protección personal (EPP) y herramientas.

**POR CUANTO:** En fecha siete (7) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, convocó a una Licitación de Excepción por Emergencia No. **ETED-MAE-PEEN-2022-0001**, en los portales de la ETED y de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), para la adquisición de equipos de protección personal (EPP) y herramientas.

**POR CUANTO**: En fecha diecinueve (19) del de mes octubre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la recepción de las Ofertas, *Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura y lectura de los Sobres contentivos de las propuestas técnicas y económicas, según Acta Notarial del Notario Público actuante, Dr. Nelson Guerrero Valoy, Matrícula 3995, de esa misma fecha.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la ETED, mediante Acto Administrativo No. 741, de fecha treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a la empresa DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y DE SEGURIDAD, S.R.L., los Ítems Nos. 7, 11 y 12, de la Licitación ETED-MAE-PEEN-2022-0001, para la adquisición de equipos de protección personal (EPP) y herramientas.

<u>POR LO TANTO</u>: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; LAS PARTES han convenido lo siguiente:

#### **ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

*El Contrato*: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

*El Proveedor*: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana.

*Entidad Contratante* Entidad que realiza la contratación. *Monto del Contrato*: El importe señalado en el Contrato.

## ARTÍCULO 2. - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Desglose presupuestario
- c) Fichas técnicas de datos garantizados
- d) Oferta
- e) Cronograma de Entrega



## ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente Contrato, **EL PROVEEDOR** conviene con **LA ETED**, en suministrarle a título de venta y con todas las garantías legales, el suministro de:

Ítem	Descripción de Bienes	Cantidad
7	Guantes de piel vacuno	600
11	Botas dieléctricas	700
12	Guantilla en tela	1,000

**PÁRRAFO I.** Los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en la oferta presentada en la Licitación de Excepción por Emergencia No. **ETED-MAE-PEEN-2022-0001.** 

**PÁRRAFO II. EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes requeridos de conformidad con la oferta presentada.

#### ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los bienes y/o servicios conexos objeto de este Contrato, asciende a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (DOP 2,680,039.60), con ITBIS incluido. Precio DDP.

## ARTÍCULO 5. - FORMA DE PAGO

La suma a ser pagada a EL PROVEEDOR se realizará de la siguiente manera:

- 5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, verificadas y aprobadas del suministro, según se indica:
  - a) Se realizará un pago total a los 30 días después de recibida la factura y la recepción de conformidad por parte del área requirente, en la se comprueba que los mismos cumplan con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las fichas técnicas.

## ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS

**EL PROVEEDOR** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato.



### ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA

El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración de **treinta (30) días**, contados a partir de recibida la orden de compra.

### ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni la ENTIDAD CONTRATANTE ni EL PROVEEDOR serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones.



Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL PROVEEDOR no cumple con el cronograma de entrega, la ENTIDAD CONTRATANTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL PROVEEDOR no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si EL PROVEEDOR dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

### ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR

### LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

## ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

**EL PROVEEDOR** ejecutará el presente Contrato conforme se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

EL PROVEEDOR se compromete ante la ENTIDAD CONTRATANTE a suplir los bienes objeto del presente contrato, en las condiciones y tiempo indicado. En caso de retrasos en la entrega del suministro atribuidos a EL PROVEEDOR, éste se compromete a pagar un astreinte ascendente a la suma de VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS (DOP20,000.00) diarios por cada día de retraso, excepto en los Casos Fortuitos y de Fuerza Mayor, debidamente comprobados por la ENTIDAD CONTRATANTE.

El pago por concepto de notarización del presente contrato, correrá por cuenta EL PROVEEDOR.



## ARTÍCULO 11.- EQUILIBRIO ECONÓMICO

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producer cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a EL PROVEEDOR en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios

### ARTÍCULO 12.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL PROVEEDOR hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones No. 543-12, por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato.

**PÁRRAFO** I. Dicha garantía permanecerá vigente hasta la recepción conforme de la mercancía y la misma responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la **ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

### ARTÍCULO 13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la ENTIDAD CONTRATANTE.

# ARTÍCULO 14.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

## ARTÍCULO 15.- NULIDADES DEL CONTRATO

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **ENTIDAD CONTRATANTE**.



La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y su reglamento de aplicación No. 543-12 y de las normas complementaria que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

### ARTÍCULO 16.- ARREGLO DE CONFLICTOS

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

# ARTÍCULO 17.- LEY APLICABLE

Las partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato, y para las no previstas, se remiten a las disposiciones vigentes en el Derecho Común.

## ARTÍCULO 18.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

### ARTÍCULO 19.- IDIOMA OFICIAL

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

## ARTÍCULO 20.- TÍTULOS

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

## ARTÍCULO 21.- ELECCIÓN DE DOMICILIO

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

## ARTÍCULO 22.- ACUERDO ÍNTEGRO

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se



declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:

POR EL PROVEEDOR:

RNC: 10177

ING. MARTÍN ROBLES MORILLO

Administrador General

Dra. Juana M. Núñez Morrobel

Notario Público